

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**ASOCIACION CIVIL NO LUCRATIVA CORPORACION DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL
DESARROLLO COMUNITARIO -CORSADEC-
INFORME DE AUDITORIA
A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

RESUMEN GERENCIAL

ANTECEDENTES

La Asociación Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario -CORSADEC- fue constituida como sociedad civil no lucrativa, es una Organización humanitaria de naturaleza autónoma privada, cuya finalidad es la asesoría, organización, planificación y ejecución de proyectos que tienden al desarrollo comunitario, mejorando el nivel de vida de las personas y sus comunidades. La Corporación es una Asociación sin fines lucrativos, es apolítica, religiosa, no tiene distingo de raza, color y posición social, constituida y regida al amparo de las leyes del país o la República de Guatemala, esta inscrita en la Contraloría General de Cuentas con el número A5-432.

Su naturaleza jurídica y el fundamento legal de creación, se encuentra normado en la escritura pública número 1551 de fecha 23 de julio de 1999 y registrada en el registro civil del Municipio y Departamento de Quetzaltenango en la partida número 11 del folio 54 al 61 del libro 6 de personas jurídicas; se encuentra inscrita con fecha 20 de septiembre de 1999 en forma definitiva. La Asociación cuya denominación social es Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo comunitario -CORSADEC-, así como los seis capítulos y cincuenta y un artículos que conforman sus respectivos estatutos que le han de regir, se encuentra formada y legalmente constituida mediante el primer testimonio de la escritura pública autorizada en esta ciudad por el Licenciado Juan Amilcar Castillo Castillo.

Los fines y objetivos de la Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario -CORSADEC- son: La asesoría, organización, planificación y ejecución de actividades de desarrollo comunitario, promover el desarrollo de los grupos organizados, para beneficio de sus comunidades, mejorando con ello las condiciones de vida de sus habitantes a nivel salud, desastres, emergencias, calamidades, economía, agricultura, social, cultural y de infraestructura básica, fortaleciendo los conocimientos existentes en las comunidades o crear nuevos de manera que en el futuro sean auto sostenibles, creando cambios cualitativos y cuantitativos en sus habitantes, fortalecer la organización institucional y comunitaria, ejecutar obras de asistencia social y salubridad, fortalecimiento económico educacional, cooperar con instituciones que tengan fines similares, motivar a personas con espíritu de servicio a sus comunidades y fomentar una ética uniforme en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.

La Asociación es una entidad de naturaleza civil no lucrativa, apolítica de carácter social, productivo, cultural y científico, tiene como función primordial celebrar acuerdos, contratos y convenios con personas nacionales y extranjeras así como realizar todas aquellas actividades que fueran necesarias para alcanzar sus objetivos.

La Asociación Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario -CORSADEC-, se encuentra integrada por los siguientes órganos: Asamblea General y Junta Directiva. La Asamblea General, es la autoridad máxima de la Corporación y se integra con todos sus asociados activos en pleno goce de sus derechos y obligaciones. La Junta Directiva formada por un Presidente que ejerce su representación legal, Secretaria, Tesorera, Vocal I, Vocal II y Vocal III.

La Asociación Corporación de Servicios para el Desarrollo Comunitario -CORSADEC- funciona con ingresos provenientes de Consejos de Desarrollo Departamentales -CODEDES- de: Quetzaltenango, Retalhuleu, San Marcos, Totonicapán, Municipalidades de: Cajola Municipio de Quetzaltenango, Espantan Municipio de El Quiche, Distritos del área de Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Quetzaltenango y El Quiche, para la ejecución de las distintas obras de infraestructura y convenios de salud que ascienden a un monto percibido de VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENT Y TRES QUETZALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (22,086,453.95).

De igual manera los egresos realizados ejecutados equivalente a VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA QUETZALES CON QUINCE CENTAVOS (Q.22,201,280.15).

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Determinar que la Asociación cumpla con las políticas y normas en la ejecución de los proyectos de infraestructura, educación y salud realizados con fondos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento. Expresar opinión profesional, sobre la situación financiera de los proyectos ejecutados por la Asociación del período auditado e informar sobre el adecuado control interno, y expresar una opinión sobre el cumplimiento con los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables.

Evaluar si la información financiera de los proyectos de infraestructura y salud se presenta razonable en todos los aspectos importantes, los aportes recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y si cumple con los requisitos establecidos en los respectivos convenios suscritos con las distintas fuentes de financiamiento.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para conocer y comprender el funcionamiento de la Asociación, así como la identificación de áreas críticas para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría.

Comprobar que los aportes provenientes de las distintas fuentes de financiamiento se encuentren trasladados y registrados en Caja Fiscal, de forma adecuada y oportuna.

Comprobar si los pagos efectuados por la Asociación, a las distintas empresas constructoras, cumplen con los requisitos legales y si están de conformidad al avance físico de los distintos proyectos ejecutados y en ejecución.

Verificar que los recursos asignados para la realización de los distintos proyectos de infraestructura y salud, sean utilizados en forma eficiente para beneficio de las comunidades.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental con enfoque de gestión, con énfasis en la evaluación y análisis institucional y de procesos para identificar situaciones críticas y promover mejoras en los controles y en la obtención de resultados.

Determinar que la Asociación cumpla con las políticas y normas en la ejecución de los proyectos de infraestructura, educación y salud realizados con fondos provenientes de las distintas fuentes de financiamiento. Expresar opinión profesional, sobre la situación financiera de los proyectos ejecutados por la Asociación del período auditado e informar sobre el adecuado control interno, y expresar una opinión sobre el cumplimiento con los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables.

Evaluar si la información financiera de los proyectos de infraestructura y salud se presenta razonable en todos los aspectos importantes, los aportes recibidos y los desembolsos efectuados durante el período auditado, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y si cumple con los requisitos establecidos en los respectivos convenios suscritos con las distintas fuentes de financiamiento.

Evaluar la estructura organizacional y de control interno, para conocer y comprender el funcionamiento de la Asociación, así como la identificación de áreas críticas para definir la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría.

Comprobar que los aportes provenientes de las distintas fuentes de financiamiento se encuentren trasladados y registrados en Caja Fiscal, de forma adecuada y oportuna.

Comprobar si los pagos efectuados por la Asociación, a las distintas empresas constructoras, cumplen con los requisitos legales y si están de conformidad al avance físico de los distintos proyectos ejecutados y en ejecución.

Verificar que los recursos asignados para la realización de los distintos proyectos de infraestructura y salud, sean utilizados en forma eficiente para beneficio de las comunidades.

INFORME DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 2

DEFICIENCIAS EN OPERATORIA DE RECIBOS DE INGRESOS 63-A

Condición

Se confirmó que la Asociación, fue deficiente en el control y contabilización de las formas oficiales autorizadas en lo relativo a: utilización de numeración que no corresponden a los correlativos y desorden cronológico de fechas en su registro en caja fiscal.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, unificadas mediante el Acuerdo A-57 2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, indican en el numeral 2.7: Control y Uso de Formularios Cada ente debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados.

Causa

Falta de control interno adecuado que permita la salvaguarda y custodia efectiva de la documentación que administra la entidad.

Efecto

Riesgo del uso inadecuado de las formas oficiales, en perjuicio del patrimonio del Estado.

Recomendación

Se le giraron instrucciones al Presidente y Representante Legal, para que implemente mejoras en el manejo, custodia y uso de los formularios oficiales, autorizados a la Asociación.

Comentarios de la administración

Mediante Oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2009, el Presidente y Representante Legal de la Asociación manifestó que: No compartimos la definición del hallazgo, es cierto que al momento de ser operados estos depósitos no concuerda con la numeración que se está usando, pero es por las razones antes descritas, pero si las fechas de extensión si concuerda con la numeración en uso antes y después de los recibos extendidos.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que, las pruebas que presentó el Presidente y Representante Legal de la Asociación no son suficientes para su desvanecimiento.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 20, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Lic. Abilio Vicente López Méndez, Presidente y Representante Legal, Sra. Astrid Marisol Velásquez Cuc, Contadora, a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00).

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 3**ENTIDAD NO REALIZO ADECUADAMENTE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS****Condición**

Se estableció que la Asociación, durante el período auditado del 01 de abril de 2008 al 31 de diciembre de 2008, no ejerce controles adecuados de los movimientos bancarios y no concilian los saldos en forma consistente mensualmente, para los proyectos de inversión física y del Sistema Integral de Atención en Salud SIAS que suman QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q. 15,667,276.71) en su totalidad de las diversas cuentas bancarias aperturadas en diferentes bancos del sistema.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, unificadas mediante el Acuerdo A-57 2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, indican en el numeral 5.7 Conciliación de Saldos Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normativa quienes velaran, en su respectivo ámbito, porque se apliquen procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna.

Causa

Inobservancia de preceptos técnicos y razonables aplicables por parte de los Contadores de la Corporación, por mostrar sobregiros en bancos.

Efecto

Falta de razonabilidad en los saldos bancarios de los fondos destinados para la ejecución de proyectos, lo cual limita a los Directivos en la toma de decisiones.

Recomendación

Se le giraron instrucciones al Presidente y Representante Legal de la Asociación, para que en futuras ejecuciones de proyectos, con fondos públicos, registren adecuadamente los saldos en las chequeras, efectúen arqueos e integren los saldos de bancos y concilien técnicamente mensualmente, mostrando saldos razonables en caja fiscal.

Comentarios de la administración

Mediante Oficio sin número de fecha 7 de mayo de 2008, el Presidente y Representante Legal manifiesta que: Nos extraña sobre manera este hallazgo, porque nuestra organización si cuenta con los libros exigidos por la Contraria de Cuentas, debidamente autorizados y operados, las conciliaciones bancarias si pegan con nuestros registros.

Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría, confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas aportadas, no son suficientes para su desvanecimiento.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 10, del Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Lic. Abilio Vicente López Méndez, Presidente y Representante Legal, Sra. Astrid Marisol Velásquez Cuc, Contadora, a razón de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00).

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 4**LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES Y FINANCIERAS SE ENCUENTRAN EN FORMA DESORDENADA E INCOMPLETA****Condición**

Se estableció que la Asociación carece de un archivo adecuado de documentos contables de respaldo, de los Proyectos: Convenio Nos. 448-2008, 453-2008, 454-2008, 469-2008, 267-2008, 264-2008, 265-200, 266-2008, 268-2008 y 269-2008 del Sistema Integral de Atención en Salud SIAS y AINM-C que suman en su totalidad TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO QUETZALES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (Q.3,696,044.53), que permita su fácil localización y cuantificación gerencial, para determinar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos trazados en los contratos suscritos.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, unificadas mediante el Acuerdo A-57 2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, indican en el numeral 1.11 Archivos: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.

Causa

Falta de interés y control administrativo del Presidente y Representante Legal de la Asociación, por mantener en orden oportuno, lógico y adecuado el archivo de los diferentes convenios bajo su administración.

Efecto

Riesgo de pérdida y/o extravío de documentos propiedad de la Asociación e incidencia en la revisión documental al no presentar documentos originales que soporten los gastos erogados.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación gire instrucciones a las Contadoras, a efecto que procedan de inmediato a ordenar y archivar en orden lógico la documentación financiera y administrativa, debiendo resguardarla en un lugar seguro, que permita su fácil localización.

Comentarios de la administración

Mediante Oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2009, el Presidente y Representante Legal manifiesta que: El archivo de los convenios mas sin embargo los informes y documentos de respaldo se encuentran físicamente completos, por esa situación hoy presentamos un leitz por cada convenio de los enumerados en su hallazgo.

Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría, después de haber verificado las fuentes directas, escuchado y analizar los argumentos de prueba aportados por el Presidente y Representante Legal de la Entidad, considera que no son suficientes, por lo que se confirma el hallazgo.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 22, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Lic. Abilio Vicente López Méndez, Presidente y Representante Legal, Sra. Astrid Marisol Velásquez Cuc, Contadora, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUARENTA MIL QUETZALES (Q. 40,000.00). Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 22, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General

de Cuentas, para Lic. Abilio Vicente López Méndez, Presidente y Representante Legal, Sra. Astrid Marisol Velásquez Cuc, Contadora, a razón de VEINTE MIL QUETZALES (Q. 20,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a CUARENTA MIL QUETZALES (Q. 40,000.00).

HALLAZGO DE CONTROL INTERNO No. 5**DEFICIENTE OPERATORIA EN CAJA FISCAL****Condición**

Se comprobó que la operatoria de los registros de ingresos y egresos en la Caja Fiscal es deficiente, debido a que la misma no reportó saldos razonables en sus cifras, determinándose inconsistencias como: duplicidad, falta de registros, resumen y saldos integrados de caja y bancos, que permitan a los usuarios su integración y cuantificación de una manera ordenada, cronológica y sistemática de acuerdo al principio de consistencia y uniformidad, que suman en su totalidad QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS QUETZALES CON SETENTA Y UN CENTAVOS (Q. 15,667,276.71).

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, unificadas mediante el Acuerdo A-57 2006, de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 8 de junio de 2006, indican en el numeral 5.5 Registro de las Operaciones Contables: Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables.

Causa

Falta de supervisión del Presidente y Representante Legal de la Asociación al personal que opera los registros de ingresos y egresos y la intervención del Tesorero de la Asociación en el manejo de los fondos públicos.

Efecto

Origina incertidumbre en las cifras contables, debido al cúmulo de deficiencias detectadas en caja fiscal, que pueden incidir en irregularidades.

Recomendación

Mediante Oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2008, el Presidente y Representante legal de la Asociación juntamente con su directiva manifiestan que: Al respecto manifestamos que no estamos de acuerdo con este hallazgo en tal consideración pedimos respetuosamente que se nos comprenda ya que tenemos varias cuentas bancarias una por cada convenio, estamos hablando de casi cuarenta y siete (47).

Comentarios de la administración

Se confirma el hallazgo en virtud que, las pruebas presentadas por Presidente y Representante Legal de la Asociación, después de haberse escuchado y analizado, no son suficientes para su desvanecimiento.

Comentarios de auditoría

Se giraron instrucciones técnicas, administrativas y financieras al Presidente y Representante Legal de la Asociación para que ejerza una efectiva supervisión y asesore a los Contadores en el manejo y registro de las operaciones financieras de la Entidad.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 22 Y artículo 42 por reincidencia, del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Lic. Abilio Vicente López Méndez, Presidente y Representante Legal, Sra. Astrid Marisol Velásquez Cuc, Contadora, a razón de CUARENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q. 45,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a NOVENTA MIL QUETZALES (Q. 90,000.00).

INFORME DE CUMPLIMIENTO

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 1

DISPONIBILIDADES FINANCIERAS, NO REINTEGRADAS AL FONDO COMUN

Condición

Se determino que los diversos convenios, celebrados entre el Sistema Integral de Atención en Salud SIAS y la Asociación, derivado de la ejecución financiera no reprogramó saldos presupuestario de los años 2005, 2006 y 2007 por: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 734,970.75); los cuales no fueron reintegradas al fondo común en el tiempo oportuno y la disponibilidad financiera fue subsidiando gastos de otros periodos, originando desbalance en los saldos de bancos hasta el año 2008, fecha en que se reintegró al fondo común.

Criterio

La cláusula novena de los convenios firmados en los años 2005, 2006 y 2007, indican: USO DE REMANTES de existir remanentes de los fondos entregados está obligada a justificar la falta de ejecución mediante un informe entregado al área de Salud con copia a UPS-1 y se compromete a utilizar dicho remanente en el siguiente periodo fiscal de acuerdo a la oferta técnica aprobada.

La PRESTADORA está obligada a devolverlos en los siguientes quince días (15) a la finalización del convenio mediante cheque de caja extendido a nombre de la Dirección del Área de Salud.

La PRESTADORA está obligada a reinvertirlos en la prestación de servicios básicos de salud por medio de la firma de un nuevo convenio acepta desde ya como buenas, exactas, liquidas, exigibles y de plazo vencido las cantidades que el MINISTERIO determine.

Causa

Falta de gestión, control financiero y administrativo del Presidente y Representante Legal de la Asociación en la ejecución financiera al no solicitar la reprogramación de saldos presupuestario de los años 2005, 2006 y 2007.

Efecto

Disponibilidad financiera no reconocida como devengada, efectivo disponible por tres años que subsidió gastos que no pertenecían a su presupuesto, incumplimiento al tiempo oportuno en reintegrar al fondo común, alto riesgo de irregularidades.

Recomendación

Que el Presidente y Representante Legal de la Asociación a futuro le dé observancia y cumplimiento a las cláusulas de convenios suscritos y presupuesto vigente que ejecute en el área de salud.

Comentarios de la administración

Mediante Oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2009, el Presidente y Representante Legal manifiesta que, por este medio lo cual demuestra que el no reintegrarse a tiempo, como se indica en el hallazgo no es situación de falta o negligencia, sino mas bien era una acción común y corriente de cumplimiento de dicha clausula estipulada en los convenios de los años 2005, 2006 y 2007.

Comentarios de auditoría

La Comisión de Auditoría, después de haber verificado las fuentes directas, escuchado y analizado los argumentos de pruebas aportados por el Presidente y Representante Legal de la Entidad, considera que no son suficientes, por lo que confirma el hallazgo.

Acción Correctiva

Se solicitó sanción económica, de conformidad con el artículo 39 numeral 23, del Decreto número 31-2002, del

Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, para Lic. Abilio Vicente López Méndez, Presidente y Representante Legal, Sra. Astrid Marisol Velásquez Cuc, Contadora, a razón de CUARENTA MIL QUETZALES (Q. 40,000.00) para cada uno, sanciones que ascienden a OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 80,000.00).

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 6**VARIACIÓN EN LA CALIDAD O CANTIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA****Condición**

La ONG Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario CORSADEC, no veló por que se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido a que se efectuaron pagos sin observar que hubo variación de calidad, en la ejecución del proyecto: convenio No. ONG-19-2007 de fecha 25/07/2007 con el Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango, para la ejecución del proyecto Mejoramiento de parque cabecera municipal, municipio de Zunil departamento de Quetzaltenango con un valor de Q653,090.00, con fecha 18/04/2008 se realizó la liquidación del proyecto teniendo deficiencias por un valor de Q29,680.00 en los siguientes renglones: renglón No.7) 11.00 m2 de levantado de muro de concreto reforzado con un valor de Q4,950.00, renglón No.11) 35 m2 de losa por un valor de Q22,750.00 y renglón No.16) 11.00 m2 de acabados por un valor de Q1,980.00, debido a que se comprobaron deficiencias en la calidad del concreto colocado que consisten en que las cantidades estimadas de los renglones anteriores tienen acumulación de agua y humedad.

Criterio

Los convenios suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango en la cláusula Quinta indica: Responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo: 4) Suspender o cancelar y exigir el reintegro del monto. Así como cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, financiero o físico, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas y en la cláusula sexta indica: Responsabilidades de la unidad ejecutora: La asociación Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario (CORSADEC): son responsabilidades de la unidad ejecutora además de cumplir con las leyes y reglamentos respectivos: . 15) la ONG, será directamente responsable ante la Contraloría General de Cuentas y ante el Consejo Departamental de Desarrollo, de que los recursos financieros sean adecuadamente invertidos de acuerdo con lo programado.

Causa

Carencia de controles adecuados y de recepción de los proyectos por parte de las autoridades de la ONG Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario CORSADEC, al efectuar pagos a renglones de trabajo con variación de calidad.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado, por realizar pagos de trabajos con variación de calidad.

Recomendación

El Presidente y representante legal de CORSADEC, debe girar instrucciones a quien corresponda, para que no autoricen pagos por renglones de trabajos con variación de calidad.

Comentarios de la administración

En oficio s/n de fecha 7 de mayo de 2009 el señor Presidente y representante Legal, manifiesta: Con relación al proyecto Mejoramiento de Parque Central Zunil, según convenio número AP 19-2007 con fecha junio del año 2007, y contrato No. 072-2007 firmado con la empresa constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería, donde hace referencia de renglones de trabajo realizados con deficiencias, en 11 metros cuadrados de muro de concreto reforzado, se le indica que según consta en fotografías el muro esta completamente reforzado con concreto y hierro, sin embargo, se aplico impermeabilizante exterior e interior, para evitar humedades, así como en el renglón de losa, se le indico a su persona que era efectivamente donde están las jardineras o área verde en la parte exterior de la losa, pero se levanto la tierra y grama y se aplico impermeabilizante, así como en el renglón de acabados se realizaron las respectivas reparaciones.

Comentarios de auditoría

Los responsables aceptan el pago de renglones de trabajo con deficiencias al manifestar que al muro y a la losa se aplicó impermeabilizante exterior e interior, para evitar humedades, así como en el renglón de acabados se realizaron las respectivas reparaciones.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, por otros incumplimientos a Normas de control interno y disposiciones legales al haber pagado renglones de trabajos con deficiencias, para el Supervisor de Obras y al Presidente y Representante Legal por la cantidad de Q25,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 7

PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS EN OBRAS

Condición

La ONG Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario CORSADEC, no veló por que se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido que existe renglones de trabajo no ejecutados y pagados en la ejecución del proyecto: convenio No. ONG-19-2007 de fecha 25/07/2007 con el Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango, para la ejecución del proyecto Mejoramiento de parque cabecera municipal, municipio de Zunil departamento de Quetzaltenango con valor de Q653,090.00, con fecha 18/04/2008 se realizó la liquidación del proyecto pagando renglones de trabajo no ejecutados por valor de Q116,519.80 en los siguientes renglones: renglón No.13) instalación eléctrica de bodega (2 interruptores, 1 contador, 1 tomacorriente) con un valor de Q24,000.00, renglón No.14) instalación eléctrica de parque (10 lámparas flourecentes, 2 lámparas coloniales y 3 toma corrientes) con un valor de Q30,000.00, renglón No.15) instalación de agua (4 chorros) con un valor de Q15,000.00, renglón No. 17) 26.77 m2 de piso con un valor de Q6,692.50, renglón No.18) 15.92 ml de bordillo con un valor de Q5,094.40, renglón No.19) 37.01 m2 de área verde con un valor de Q10,732.90, renglón No. 20) 2 pérgolas con un valor de Q15,000.00 y renglón No. 22) un arco decorativo con valor de Q10,000.00.

Criterio

Los convenios suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango en la cláusula Quinta indica: Responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo, son responsabilidades del Consejo Departamental de Desarrollo: 4) Suspender o cancelar y exigir el reintegro del monto. Así como cuando se identifiquen anomalías o irregularidades de orden técnico, financiero o físico, en especial cuando se incumplan los contratos, diseños, planos o especificaciones generales o técnicas y en la cláusula sexta indica: Responsabilidades de la unidad ejecutora: La asociación Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario (CORSADEC): son responsabilidades de la unidad ejecutora además de cumplir con las leyes y reglamentos respectivos: 15) la ONG, será directamente responsable ante la Contraloría General de Cuentas y ante el Consejo Departamental de Desarrollo, de que los recursos financieros sean adecuadamente invertidos de acuerdo con lo programado.

Causa

Carencia de controles adecuados y de recepción de los proyectos por parte de las autoridades de la ONG Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario CORSADEC, al no efectuar las mediciones respectivas de cada uno de los renglones de trabajo contratados.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Estado, por realizar pagos de trabajos no ejecutados.

Recomendación

El Presidente y representante legal de CORSADEC, debe girar instrucciones a quien corresponda, para que no autoricen pagos por renglones de trabajos no ejecutados.

Comentarios de la administración

En oficio s/n de fecha 7 de mayo de 2009 el señor Presidente y representante Legal, manifiesta: De esta misma forma, usted indica que no se ejecutaron los renglones 13. de instalación eléctrica de bodega, el renglón 14 instalación eléctrica de parque, le indicamos que como consta en las fotografías adjuntas, estos fueron colocados, el renglón 17 se le informa que 26.77 m2 de piso se ampliaron las áreas ya que se creo mayor metros lineales de bordillo, y existe una orden de cambio firmada, sellada y autorizada por el CODEDE de 37 m2 de área verde, y el renglón 20 relacionado con 2 pérgolas; en el renglón 18 se le informa que a pesar de tener 87.50 ml de bordillo existentes, se amplió el bordillo para incrementar el área de piso; en el renglón 22 se le informa que se reinstalo un arco decorativo, en el ingreso del proyecto, ubicado en el mismo lugar donde estaba el otro, mismo que fue demolido por los síndicos municipales. Es preciso informarle que con fecha 18 de febrero del año 2008,

el supervisor del Consejo De Desarrollo de Quetzaltenango, recibió el proyecto al 100% y todos los renglones fueron revisados y efectivamente estaban ejecutados, pero, por parte del CODEDE no se le pudo entregar a la Municipalidad de Zunil para que ellos fueran los responsables; por tal motivo, como es de su conocimiento, el parque fue sumamente dañado y se robaron las bancas de piedra decorada, lámparas, plaquetas, el cableado, y como consta en fotografías, hasta el arco fue demolido; sin embargo con el afán de apoyar a nuestra organización, la empresa D.P. ingeniería, actualmente volvió a colocar y reparar todos los daños ocasionados por la comunidad, para entregarlo a la municipalidad y desligar responsabilidades ajenas, ya que la fianza de conservación de obra no asume responsabilidades por daños intencionales provocados por terceras personas; de esta misma forma se colocaron nuevamente 10 lámparas fluorescentes 2 lámparas coloniales y 6 tomacorrientes. Un nuevo arco decorativo, la reparación de piso dañado dentro de la bodega.

Comentarios de auditoría

Los responsables aceptan el pago de renglones de trabajo no ejecutados al manifestar que la empresa D.P. ingeniería, actualmente volvió a colocar y reparar todos los daños consistiendo en colocación de 10 lámparas fluorescentes 2 lámparas coloniales, 6 tomacorrientes, un nuevo arco decorativo, reparación de piso dañado dentro de la bodega, haciendo constar que cuando esta comisión de auditoría en compañía del Arquitecto Alejandro Ximin supervisor de obras de CORSADEC se presentó al proyecto no se localizaron los renglones de trabajos motivo de este hallazgo, así mismo la orden de cambio que mencionan los responsables no fue aprobada por las autoridades del Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango ya que dichos cambios se aprueban con un ADDENDUM AL CONVENIO el cual no lo presentaron a esta comisión.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, por otros incumplimientos a Normas de control interno y disposiciones legales al haber pagado renglones de trabajos no ejecutados, para el Supervisor de Obras y al Presidente y Representante Legal por la cantidad de Q 35,000.00, para cada uno.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 8**INCUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA SEXTA, SEPTIMA Y NOVENA DE CONVENIOS SUSCRITOS****Condición**

La ONG Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario CORSADEC, no veló por que se observaran las Leyes y Reglamentos respectivos, en la ejecución de obras, debido que no existen los informes mensuales de avance físico y financiero recibidos por el presidente, director ejecutivo y jefe financiero del Consejo Departamental de Desarrollo y no existe notificación a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la fundición de la losa, en la ejecución de los proyectos siguientes: convenio No. AP-ONG-02-2007 de fecha 11/07/2007 con el Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango, para la ejecución del proyecto Circulación estadio aldea las Palmas, municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango con valor de Q. 468,000.00 y convenio No. ONG-19-2007 de fecha 25/07/2007 con el Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango, para la ejecución del proyecto Mejoramiento de parque cabecera municipal, municipio de Zunil departamento de Quetzaltenango con valor de Q653,090.00.

Criterio

Los convenios suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo Quetzaltenango en la cláusula sexta establece: Responsabilidades de la unidad ejecutora: la Asociación Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario (CORSADEC): son responsabilidades de la unidad ejecutora además de cumplir con las leyes y reglamentos respectivos 11) Enviar mensualmente informe de avance físico y financiero al presidente, director ejecutivo y jefe financiero del Consejo Departamental de Desarrollo. 13) La ONG, deberá velar por que la entidad que tenga a su cargo la ejecución de las obras, notifique a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia con una semana de anticipación el día y la hora que se realizará la fundición de la losa para que el supervisor este presente y verifique la cantidad y calidad de los materiales a utilizar.

Causa

Inobservancia de la aplicación de las cláusulas de los convenios.

Efecto

Riesgo que los proyectos no cumplan con los objetivos determinados al no enviar los informes físico y financiero mensuales al Consejo Departamental de Desarrollo, y riesgo que la obra no quede con la cantidad y calidad de los materiales a utilizar por la falta de supervisión de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Presidente y representante legal de CORSADEC, debe girar instrucciones a quien corresponda, para que se cumpla con las cláusulas de los convenios y en especial cuando se trate de fundiciones en las cuales deba estar presente el supervisor de la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia.

Comentarios de la administración

En oficio s/n de fecha 7 de mayo de 2009 el señor Presidente y representante Legal, manifiesta: Con relación a incumplimiento a la cláusula sexta y séptima y novena de convenios, con relación a entrega de informes de avance físico y financiero, se le informa que según oficio No. 44-2007-infra con fecha 24 de septiembre, se le entregó al señor Jorge López, informe de los proyectos, sin embargo estos no eran documentos de soporte para liquidar, solamente nos exigen el acta de inicio y recepción.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que los responsables no realizaron los informes mensuales desde el inicio de las obras en el mes de julio 2007 hasta enero 2008 para el proyecto del convenio No. AP-ONG-02-2007 estadio las palmas y hasta abril 2008 para el proyecto del convenio No. ONG-19-2007 del mejoramiento del parque de zunil únicamente realizaron un informe en el mes de septiembre del año 2007 según oficio No. 44-2007-infra, así mismo no notificaron a la Secretaria de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la fundición de la losa para el

proyecto del convenio No. ONG-19-2007 del mejoramiento del parque de zunil.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, por otros incumplimientos a Normas de control interno y disposiciones legales al no enviar mensual mente los informes físicos y financieros al Consejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango y por no haber notificado a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la fundición de la losa, para el Presidente y Representante Legal por la cantidad de Q 50,000.00.

HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO No. 9**BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE****Condición**

La bitácora correspondiente a la obra del convenio No. AP-ONG-02-2007 de fecha 11/07/2007, para la ejecución del proyecto Circulación estadio aldea las Palmas, municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango con valor de Q468,000.00, fue habilitada extemporáneamente el 6 de septiembre del 2007.

Criterio

Según el Acuerdo Gubernativo 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38 literal a), las obras públicas deben contar con bitácora habilitada.

Causa

Falta de interés de las autoridades de la ONG Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario CORSADEC en habilitar oportunamente las bitácoras de obras.

Efecto

Riesgo de que no exista información técnica relativa a la ejecución de la obra.

Recomendación

El Presidente y Representante Legal de la ONG Corporación de Servicios y Apoyo para el Desarrollo Comunitario CORSADEC debe girar instrucciones a quien corresponda para que se habiliten oportunamente las bitácoras de los proyectos.

Comentarios de la administración

En oficio s/n de fecha 7 de mayo de 2009 el señor Presidente y representante Legal, manifiesta: Con relación a bitácoras autorizadas extemporáneamente, se le informa que el acta de inicio de la obra se realiza en presencia de autoridades ediles y Gubernamentales, en donde se hace la colocación simbólica de la primera piedra, como acto político, por lo que no representa el inicio real de la obra, ya que se necesita completar varios requisitos burocráticos para que autoricen el primer desembolso, así como la autorización de la bitácora.

Comentarios de auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que el 6 de septiembre del 2007 la bitácora fue autorizada extemporáneamente y el inicio de la obra fue el 18/06/2007.

Acción Correctiva

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, por falta de control interno al autorizar extemporáneamente la bitácora, para el Presidente y Representante Legal por la cantidad de Q 5,000.00.

RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se determino que la auditoria anterior confirmo deficiencias en los registros de caja fiscal, mas sin embargo estas deficiencias aun no se han subsanado, incidiendo en la actualidad en las finanzas de la Corporación.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ABILIO VICENTE LOPEZ MENDEZ	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	01/01/2008	31/12/2008
2	GERSON ALEXIS MENDEZ DE LEON	TESORERO	01/01/2008	31/12/2008
3	ASTRID MARISOL VELASQUEZ CUC	CONTADORA	01/01/2008	31/12/2008
4	LUDWIN ALEJANDRO XIMIN LOPEZ	SUPERVISOR DE OBRAS	01/01/2008	31/12/2008